	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales incluidas en las actividades de medicina preventiva y del trabajo para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con las obligaciones legales establecidas en el Sistema General de Riesgos Laborales vigente.

2. ALCANCE

Aplica a todos los funcionarios y contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo.

3. MARCO NORMATIVO

Ley 23 de 1981. "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica".

Decreto 614 de 1984. "Por el cual se Establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional".


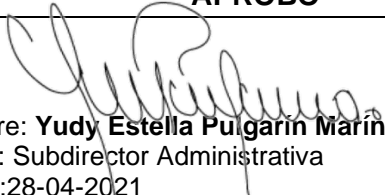
Resolución 1016 de 1989, "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país"


Resolución 6398 de 1991, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por el cual se establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso".

Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, que "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales". Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.

Resolución 1918 de 2009, "Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias".

Resolución 2578 de 2012, "Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Res. 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones".

REVISÓ	APROBÓ
	
Nombre: Claudia Marcela García Santos Cargo: Coordinadora Grupo de Talento Humano Fecha: 28-04-2021	Nombre: Yudy Estella Pulgarín Marín Cargo: Subdirector Administrativa Fecha: 28-04-2021

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en Alturas”.

Decreto No. 723 del 2013 de la Presidencia de la República. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

4. DEFINICIONES

Actos Médicos: Procedimientos de diagnósticos, quirúrgicos, terapéuticos o farmacéuticos que se realizan para evaluar o intervenir las condiciones de salud de la persona.

Antecedentes Laborales: Toda exposición a factores de riesgo durante el desempeño de su labor en contratos o trabajos desarrollados fuera de la Entidad que actualmente lo contrata.

Análisis de Puesto de Trabajo APT: Procedimiento sistemático, participativo, riguroso y ético a través del cual se realiza la recolección, evaluación y organización de información del contexto del individuo y de las actividades laborales de un trabajador para determinar la exposición a factores de riesgo ocupacionales relacionados con la configuración y el desarrollo progresivo de una presunta enfermedad laboral objeto del estudio.

Condiciones se Salud: Estado de salud actual de la persona en el ámbito físico, psíquico y social.


Contenido Mínimo de la Historia Clínica Ocupacional: La historia clínica ocupacional deberá contener los documentos resultantes de cada una de las evaluaciones médicas realizadas al funcionario o contratista durante su vida laboral y deberá estar disponible cada vez que se vaya a practicar una evaluación. También forman parte de la historia clínica ocupacional, las evaluaciones o pruebas complementarias, así como las recomendaciones pertinentes.

EMO: Evaluación Médica Ocupacional

Enfermedad Laboral: Se entiende por enfermedad laboral todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

EPS: Entidad Promotora de Salud

Evaluación Médica Pre-Ocupacional o de Ingreso: Es la evaluación que determina la condición física, mental y social previa a su contratación. Se debe realizar a cargo y por cuenta del empleador para los funcionarios que ingresan a la Entidad como dependientes, de acuerdo con la orden de exámenes médicos y paraclínicos que para tal fin se le entrega durante el proceso de ingreso. Para los contratistas se debe realizar a cargo y por cuenta de la persona a contratar y tendrá el mismo

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

alcance que el de los funcionarios que ingresan como dependientes a la Entidad. Involucra los exámenes para clínicos y pruebas previamente definidas en el Profesiograma acorde a los riesgos que está expuesto el personal.

Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas Programadas: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud del colaborador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Evaluaciones Médicas Ocupacionales por Reintegro Laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva.

Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas por Cambios Ocupacionales: Evaluaciones médicas que se realizan cada vez que el trabajador cambie de ocupación dentro del profesiograma y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia, respondiendo a lo establecido en cada Programa de Vigilancia Epidemiológica y en el Sistema de Gestión. Esta evaluación no aplica para cambios de puestos de trabajo.


Evaluación Médica Post-Incapacidad o de Reintegro Laboral: Examen que se realiza a los funcionarios que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al funcionario que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieron hospitalizaciones o cirugías complejas o diagnósticos (infecto-contagiosos) que afecten la salud de los compañeros de trabajo, jefes o colaboradores con quienes interactúe el funcionario o contratista que se re integra.

Evaluación Médica Post-Ocupacional o de Egreso: Evaluaciones que se realizan al funcionario cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas

Exposición a Factor de Riesgo: Se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia de este en cualquier nivel de intensidad o dosis.

Historia Clínica Ocupacional: Es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de un funcionario los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado el trabajador en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen laboral. A la Historia Clínica se le asignará como número el de la cédula o documento de identidad del trabajador.

IPS: Institución Prestadora de Salud.

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

Matriz de Exámenes por Cargos (profesiograma): Documento que plasma las necesidades de exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos acorde a los riesgos inherentes a cada uno de los cargos de la Entidad. Es diseñado y avalado por Médico Especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Modalidad Extramural: Servicios que se ofrecen a la población en espacios no destinados a salud. Estos espacios son acondicionados temporalmente para el desarrollo de las actividades y procedimientos específicos en salud ocupacional.

Profesiograma: Matriz de exámenes médicos ocupacionales basados en las demandas y factores de riesgo ocupacionales a los que están expuestos los servidores públicos y contratistas.


Responsable de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales serán realizadas por un médico especialista en Seguridad y salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Telemedicina: Es la modalidad de prestación de servicios de salud, realizados a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud.

Concepto Médico Ocupacional. Una vez practicada la evaluación médica laboral de ingreso, periódica, post incapacidad o reintegro para recomendaciones médico laborales y de egreso, con los respectivos exámenes paraclínicos, la IPS contratista deberá generar el correspondiente concepto médico ocupacional. En el concepto se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- La Coordinación de Talento Humano, a través de Seguridad y Salud en el Trabajo debe garantizar la confidencialidad de la información asociada a condiciones de salud de las personas evaluadas, razón por la cual, la información ocupacional, será de uso exclusivo de Seguridad y Salud en el Trabajo y atenderá la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.
- Los exámenes médicos para los funcionarios son contratados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con una IPS con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y realizados por profesionales especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, otorgada por la Secretaria de Salud respectiva o la entidad que tiene tal competencia.
- Las personas naturales que presten sus servicios como contratistas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán acogerse al Artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, en “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas”.

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

Los contratistas, se practicarán una evaluación pre ocupacional y deberán allegar el concepto medico ocupacional respectivo al Grupo de Contratación como requisito para la contratación. Posteriormente deberá ser, remitido a la Coordinación de Talento Humano. La copia del concepto de aptitud médica del contratista deberá ser archivada en el expediente del contrato. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

“Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando, se haya valorado el factor de riesgo más alto, al cual estarán expuestos en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen”.


- Las evaluaciones médicas ocupacionales de los servidores públicos y contratistas se realizarán atendiendo lo establecido en el profesiograma de la entidad.
- Es deber del funcionario asistir en el horario y fecha indicado.
- Los funcionarios que de acuerdo a la programación, ya sea por brigada (jornada extramural) o Teleconsulta, no puedan asistir por fuerza mayor, podrán ser reprogramados hasta por 3 veces de acuerdo con las fechas pactadas y disponibilidad de agenda, si no asiste a ninguna, deberá acercarse a la sede física, indicada de la IPS a practicarse las valoraciones correspondientes de forma presencial.
- Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, se realizarán cuando el funcionario cumpla 1 año continuo después de haber realizado la evaluación de ingreso, o si faltan 2 meses para cumplir el primer año.

6. EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES

El Ministerio consiente de la importancia de las evaluaciones médico-ocupacionales, estableció la presente guía en los casos en que establece la normatividad, debe realizarse las siguientes evaluaciones médicas:

1. Preocupacional o de ingreso.
2. Programado o Periódico/Post incapacidad-reintegro/recomendaciones.
3. Post Ocupacional o de Egreso.
4. Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular y sistema vestibular para trabajo en alturas.
5. Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular y sistema vestibular para brigadistas
6. Exámenes paraclínicos incluida lectura y recomendaciones.
7. Pruebas de laboratorio.
8. Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular para deportistas.
9. APT (Análisis de Puesto de Trabajo) - osteomuscular.
10. APT (Análisis de Puesto de Trabajo) - psicosocial.
11. Administración de biológicos.

La Coordinación de Talento Humano, regulará la realización de la evaluación médica ocupacional; previa confirmación con la IPS contratada y envío de la relación del (los) servidor (es) público(s)

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

que se efectuarán dicho examen. La información de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales reposará en el archivo de la IPS contratista durante lo establecido por la ley y lo acordado contractualmente, quien debe mantener absoluta reserva; esta información solo será utilizada en la programación de actividades de promoción y prevención.

La duración de la evaluación médica laboral (ingreso, periódica, post incapacidad o reintegro para recomendaciones medico laborales y de egreso) deberá ser mínimo de 20 minutos y 15 minutos adicionales, para cada examen paraclínico adicional o de acuerdo con lo ha establecido en el contrato.

6.1 EVALUACIÓN MEDICA PRE – OCUPACIONAL O DE INGRESO:

Las evaluaciones médicas pre-ocupacional o de ingreso, se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud física y social del Servidor Público, antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

La IPS contratista deberá remitir al Ministerio, el concepto médico ocupacional, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.


Una vez recibido el concepto médico ocupacional será revisado por el profesional especializado de SST, con el fin de verificar que se cumpla con los parámetros exigidos en la orden de examen médico ocupacional, y que se encuentre correctamente diligenciado. En caso de que existan dudas, o que el concepto médico ocupacional se encuentre incompleto o diligenciado incorrectamente, se solicitará aclaración a la IPS mediante correo electrónico. Periodicidad: Cada vez que ingrese un servidor público

6.2 EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONALES PERIODICAS/ POST INCAPACIDAD O REINTEGRO/ RECOMENDACIONES:

En las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas / Post Incapacidad o reintegro / por recomendaciones se presentas las siguientes condiciones:

El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Se realizarán a todos los funcionarios de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como, al estado de salud del servidor público y de acuerdo con lo definido en el profesiograma, siempre y cuando el servidor, hubiera laborado por un tiempo igual o superior a diez (10) meses. Periodicidad: Anual

Post- incapacidad: Se realizarán este tipo de evaluación al funcionario cuando por quebrantos de salud, se reintegre después de una incapacidad, superior a 60 días o por un diagnóstico asociado a una enfermedad infectocontagiosa (Covid-19). El médico tratante, emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del funcionario (paciente), al momento de la evaluación.

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

Evaluación médica recomendaciones médico- laborales: Se realizan para que el profesional, medico evaluador, emita los conceptos que requieran recomendaciones y restricciones laborales, emitidas por las EPS y /o IPS a los funcionarios que presenten alguna patologia de origen común o hayan sufrido Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales. Su objeto es realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.

Los conceptos médicos ocupacionales, resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas serán enviados directamente por la respectiva IPS al Grupo de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez recibido el concepto médico ocupacional, será revisado por el profesional especializado de SST con el fin de verificar que se cumpla con los parámetros exigidos en la orden de examen médico ocupacional, y que se encuentre correctamente diligenciado. En caso de que existan dudas, o que el concepto médico ocupacional se encuentre incompleto o diligenciado incorrectamente, se solicitará aclaración a la IPS mediante correo electrónico.

6.3 EVALAUCION MEDICA OCUPACIONALES DE EGRESO

Se deben realizar al funcionario cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el funcionario se retira de acuerdo con las funciones que desempeñó en el Ministerio.


Si al realizar la evaluación médica ocupacional de retiro, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados anteriormente, ocurridos durante el tiempo en que el funcionario trabajó, la IPS informará inmediatamente al Grupo de Talento Humano, la patologia y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación del origen, patologia, tratamiento, rehabilitación e indemnización, si fuere el caso.

Es deber del funcionario, que se retira de la Entidad, practicarse este examen dentro de los cinco días a partir de su retiro y es responsabilidad del funcionario si elude, dificulta o dilata el examen una vez transcurrido este tiempo. Los conceptos médicos ocupacionales resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, serán enviados directamente por la respectiva IPS al Grupo de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez recibido el concepto médico ocupacional será revisado por el profesional de Sistema Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo - SSST, con el fin de verificar que se cumpla con los parámetros exigidos en la orden de examen médico ocupacional, y que se encuentre correctamente diligenciado. En caso de que existan dudas, o que el concepto médico ocupacional se encuentre incompleto o diligenciado incorrectamente, se solicitará aclaración a la IPS mediante correo electrónico.

6.4 EVALAUCION MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y SISTEMA VESTIBULAR PARA TRABAJO EN ALTURAS Y BRIGADISTAS

La Resolución 1409 de 2012 “Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior”.

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

La Evaluación Médica Ocupacional con Énfasis Osteomuscular y Sistema Vestibular para Brigadistas, el cual debe encontrarse en buenas condiciones de salud con el objetivo de participar con calidad en las prácticas de entrenamiento (formación y pista) así como en las actuaciones formales de la brigada de emergencia. Así entonces, algunas de las características importantes a considerar dentro del rol del brigadista son:

Condiciones físicas:

- a. Tener buen estado físico certificado a través de un examen con énfasis osteomuscular
- b. Mantener una relación adecuada entre peso y estatura.
- c. No padecer limitaciones de movimiento, problemas cardiovasculares ni respiratorios que coloquen en riesgo la salud del brigadista durante una emergencia.

Condiciones psíquicas:

- a. Mantener estabilidad emocional.
- b. Tener competencias frente a la capacidad de organización y liderazgo, disposición de colaboración, deseos de aprendizaje, disposición para trabajar en equipo y vocación del servicio.
- c. Tener iniciativa y capacidad para tomar decisiones.
- d. No padecer claustrofobia, vértigo, hematofobia o similares.

6.5 EXAMENES PARACLINICOS

Son los exámenes especiales o de apoyo que sirven como prueba de apoyo diagnóstico, apoyando así, la toma de decisiones y evaluación de resultados por parte del médico. Se incluye lectura y recomendaciones.

6.6 PRUEBAS DE LABORATORIO


Las pruebas de laboratorio, examinan muestras de sangre, son tomadas por un auxiliar ó profesional en bacteriología. El bacteriólogo, analiza las muestras para determinar si los resultados están dentro de los límites normales.

6.7 EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR PARA DEPORTISTAS

Se realiza con el objeto de identificar estado de salud general de funcionarios aspirantes a participar en actividades físicas, deportivas y recreativas, organizadas por la entidad o en representación de la misma, previniendo con ello la aparición de accidentes de trabajo, enfermedades laborales o afectaciones a la salud física y psíquica de los funcionarios.

6.8 ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO

OSTEOMUSCULAR. Busca analizar las características y condiciones de los puestos de trabajo pertenecientes a las áreas administrativas con el propósito de determinar los posibles efectos nocivos que dichas condiciones ergonómicas puedan generar en la población trabajadora y así mismo efectuar las recomendaciones respectivas.

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

PSICOSOCIAL. Analiza las características y condiciones de los puestos de trabajo pertenecientes a las áreas administrativa con el propósito de determinar los posibles efectos nocivos que dichas condiciones psicosociales puedan generar en la población trabajadora y así mismo efectuar las recomendaciones respectivas.

6.9 ADMINISTRACION DE BIOLOGICOS

Se entiende por vacuna cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad, estimulando la producción de anticuerpo su objetivo es inmunizar a los trabajadores expuestos, promoviendo el uso de vacunas para proteger contra las enfermedades.

En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias, éstas deberán ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica laboral. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesitará el consentimiento informado por parte del servidor público.


7. DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD

Toda persona jurídica que realice evaluaciones médicas laborales de cualquier tipo deberá entregar al Ministerio un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, qué se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los programas de vigilancia epidemiológicos. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupo étnico, composición familiar, estrato socioeconómico)
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes peligros que puedan afectar la seguridad y salud
- Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los servidores públicos y los resultados analizados durante la evaluación médica.
- Sintomatología reportada por los servidores públicos.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Base de datos con los funcionarios clasificados por grupos de enfermedades para su respectivo ingreso a los programas de prevención o vigilancia epidemiológica.
- Recomendaciones.

La información emitida en este documento será empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados.

Para el desarrollo de los exámenes médicos se debe tener en cuenta lo establecido en el formato de profesiograma el cual tiene por objeto definir de acuerdo con las funciones y riesgos cada cargo las valoraciones medicas a desarrollar.

	GUIA	VERSIÓN 1
	Evaluaciones Médicas Ocupacionales	GU-GTH-03
		FECHA EMISIÓN 28-04-2021

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Profesiograma

9. CONTROL DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio o modificación
1	28/04/2021	Versión Inicial